



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0558 DE 09 JUN 2017

*"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 04 de abril de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-14933**, por medio del cual el señor **MARIANO ENRIQUE PEREZ MEJIA**, en calidad de Representante legal de la Compañía Colombiana de Minas y Agropecuaria S.A. **COLMINAGRO S.A.**, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS NACIONALES Y TERCARIAS"**, localizado en jurisdicción del municipio de Curumaní, en el departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	1520582	1066760
2	1521950	1066700
3	1521950	1068550
4	1521340	1068550
5	1521360	1068800
6	1520442	1068730

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-14933** del 04 de abril de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS NACIONALES Y TERCARIAS"**, localizado en jurisdicción del municipio de Curumaní, en el departamento del Cesar.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS NACIONALES Y TERCARIAS"**, localizado en jurisdicción del municipio de Curumaní, en el departamento del Cesar. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la

Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 19 de mayo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen Centro, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **"Construcción y mantenimiento de vías Nacionales y Terciarias"**.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Curumaní, departamento de Cesar, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

**ACTIVIDADES:**

*"Explotación de materiales de construcción (recebo y piedra) para construcción y reparación de vías Nacionales y Terciarias"*

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto **"Construcción y mantenimiento de vías Nacionales y Terciarias"**, se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas** en el área del proyecto **"Construcción y mantenimiento de vías Nacionales y Terciarias"**, localizado en jurisdicción del municipio de Curumaní, en el departamento del Cesar".*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS NACIONALES Y TERCARIAS"**, localizado en jurisdicción del municipio de Curumaní, en el departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	1520582	1066760
2	1521950	1066700
3	1521950	1068550
4	1521340	1068550
5	1521360	1068800
6	1520442	1068730

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-14933 del 04 de abril de 2017.

**SEGUNDO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS NACIONALES Y TERCARIAS"**, localizado en jurisdicción del municipio de Curumaní, en el departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	1520582	1066760
2	1521950	1066700
3	1521950	1068550
4	1521340	1068550

5	1521360	1068800
6	1520442	1068730

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-14933 del 04 de abril de 2017.

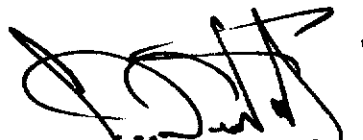
**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 14933**, del 04 de abril de 2017, para el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS NACIONALES Y TERCARIAS**", localizado en jurisdicción del municipio de Curumaní, en el departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	1520582	1066760
2	1521950	1066700
3	1521950	1068550
4	1521340	1068550
5	1521360	1068800
6	1520442	1068730



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-14933 del 04 de abril de 2017.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**JORGE ELÉCER GONZÁLEZ PERTUZ**  
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.   
Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones 

T.R.D. 2500.09.06